



CAF 13246/2020/CS1  
Lerner, Diego José c/ EN - AFIP s/  
proceso de conocimiento.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Lerner, Diego José c/ EN-AFIP s/ proceso de conocimiento”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CAF 13246/2020/CS1  
Lerner, Diego José c/ EN - AFIP s/  
proceso de conocimiento.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por: el **Fisco Nacional (AFIP - DGI)**, representado por la **Dra. María Mercedes Rena**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Tatiana Dalina Fischman**.

Traslado contestado por **Diego José Lerner**, representado por el **Dr. Martín Rodrigo Quintanar**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María Emilia Barbero**.

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 9**.